

RESOLUCIÓN No. 0080 13 ENE 2020 13

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina un encargo, y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020051205 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado 201912110000111311 del 13 de septiembre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado renunció al mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20191020630141, radicado en el ICBF, el 30 de octubre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro para el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17**, fue autorizado el nombramiento en periodo de prueba a la señora BLANCA ORLIDIA DUQUE HENAO identificada con cédula No. 30.296.756 quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182020051205 de 2018.

Que para atender el pago por el uso de las listas de elegibles, mediante radicado 201912110000177191 del 7 de noviembre de 2019, la entidad remitió a la CNSC el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No 164919 de fecha 21 de mayo de 2019.

RESOLUCIÓN No. 0080 13 ENE 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina un encargo, y se dictan otras disposiciones

Que la CNSC, mediante oficio 201912220000174042 radicado en el ICBF el 27 de diciembre de 2019, informó sobre la notificación por aviso del acto administrativo Resolución No CNSC-20191020121785, del 6 de diciembre de 2019 "por la cual se establece el pago por el uso de las listas de elegibles conformadas en la Convocatoria No 433 de 2016, para proveer una (1) vacante definitiva en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, identificado con el NIT 899999239-2".

Que a partir del día siguiente a la notificación por aviso por parte de la CNSC, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el servidor público que se nombra en periodo de prueba en ascenso en el presente acto administrativo, se encuentra en situación administrativa de encargo, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que en virtud de la provisión del empleo citado en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado.

Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, la persona nombrada reporta Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual debe ser nombrada en periodo de prueba en ascenso.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **período de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC **38966**, ubicado en municipio de Manizales de la Regional **CALDAS**:

RESOLUCIÓN No. 0080 13 ENE 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina un encargo, y se dictan otras disposiciones

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
30.296.756	BLANCA ORDILIA DUQUE HENAO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 (10462)	TRABAJO SOCIAL	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	\$4.712.047

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por la servidora pública que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO-VACANTE DEFINITIVA	CALDAS-GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	30.296.756	BLANCA ORDILIA DUQUE HENAO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 Grado 08 (11839)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 (10665)	11297-15

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba en ascenso establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público objeto de la terminación del encargo, previa a la posesión en el empleo en el que se nombra en periodo de prueba en ascenso, debe hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos al superior inmediato.

RESOLUCIÓN No. 0080 13 ENE 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina un encargo, y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

*(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la servidora pública **BLANCA ORLIDIA DUQUE HENAO**, de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Antioquia, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en periodo de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 (11839) del cual es titular por el término de duración del mismo.

PARÁGRAFO: *"... Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicará la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una*

RESOLUCIÓN No.

0080 13 ENE 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina un encargo, y se dictan otras disposiciones

anotación de la respectiva novedad en el mismo" (concepto aprobado por Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 3 de julio de 2018 y aplica para el Sistema General de Carrera y los sistemas especiales y específicos de origen legal, administrados y vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

13 ENE 2020


Aprobó: María Clemencia Angulo González – Directora Gestión Humana (E) /
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado.-Coord. Grupo RYC